



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN
Bogotá Positiva

RED DE TELECOMUNICACIONES
M-FO-014
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

RESOLUCIÓN No. 0977 FECHA 12 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA COMPENSAR EL GRECO

localizada en la 3 - AC 26 No 66 A - 48 Urbanización 4 - EL SALITRE (según CTL)
Localidad 5 - TEUSAQUILLO

A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. ENTIDAD O EMPRESA:		TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.			
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECH	24/02/2009
6. REPRESENTANTE LEGAL:		MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS			
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	39.775.711	DE:	USAQUEN
8. APODERADO:	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ	10. PODER <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	19.479.722	DE:	BOGOTA
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 100 N° 7-33 PISO 11				
13. CORREO ELECTRÓNICO:	victor.calderon@telefonica.com.co		14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX: 6501861
16. OTRO	N/A				

B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):	AC 26 No 66 A - 48	NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	W-2084225
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:	AC 26 No 55 B - 48	3. CÓDIGO DEL SECTOR	511067
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA ANMOBILIARIA:	Calle 42 No. 56-21 y 55 B - 15/57	5. TIPO	URBANO
6. LOTE:	2 (según CTL)	7. MANZANA:	67 (según CTL)
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:	50C-1154562	9. CÉDULA CATASTRAL:	51106702001
10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:	511067		
11. LINDEROS:	NORTE Calle 42, del p 34 al 35 (11,10 mts) del 35 al 40 (57,25 mts), del 11 al 12 (12,50mts), del 12 al 13 (16,95mts)	SUR L quebrada con zona de cesión tipo A Av el Dorado, del p 13 al 58 en 132,70	ORIENTE L quebrada parque res el Greco, del p 55 al 1er p de quiebre (56,30 mts), (4,00 mts)
12. ÁREA:	4661,7Predio MTS2	13. COORDENADAS	N 4° 39' 09,8" W 74° 06' 06,06,0"
14. PLANO DE LOTEO No.	804/4-01		
15. PROPIETARIO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR		

C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:	CELDA COMPENSAR EL GRECO
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):	ALTURA SOLICITADA ESTACION 35 mts.
VER ANEXO ADJUNTO EN LA CARPETA	

RESOLUCIÓN No. 0977FECHA 12 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA COMPENSAR EL GRECO localizada en la 3 - AC 26 No 66 A - 48 Urbanización 4 - EL SALITRE (según CTL) Localidad 5 - TEUSAQUILLO

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
	a. ESTUDIO DE SUELOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	HAROLD R. PEREZ ACEVEDO	25202-085711	ING. CIVIL	02/03/2009	11 4909	1
X	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	HAROLD R. PEREZ ACEVEDO	25202-085711	ING. CIVIL	02/03/2009	11 4909	1
X	f. DISEÑO DE ANCLAJES	HAROLD R. PEREZ ACEVEDO	25202-085711	ING. CIVIL	02/03/2009	11 4909	1
X	g. GARANTIA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	20/11/2008	N/A	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	20/11/2008	N/A	1
X	i. Tarjeta Profesional Arq.	MAURICIO DUQUE	25700-67878	ARQUITECTO	01/10/2008	N/A	1
X	j. Certificado de Vigencia Arq.	MAURICIO DUQUE	25700-67878	ARQUITECTO	01/10/2008	N/A	1
	k. DISEÑO DE CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	l. PLATAFORMAS DE EQUIPOS	HAROLD R. PEREZ ACEVEDO	25202-085711	ING. CIVIL	02/03/2009	11 4909	1

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)			X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE		Compensar El Greco.dwg	
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS			FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000		
N/A	N/A	N/A						
N/A	N/A	N/A						
N/A	N/A	N/A						
N/A	N/A	N/A						
N/A	N/A	N/A						
			X	6. CONTRATO PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
						PROMESA		COMPRAVENTA
					FECHA (DÍA/MES/AÑO)	01/01/2009	FOLIOS	13

CELEBRANTES				CALIDAD			
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
RODOLFO COLORADO CASTRO	79,875,425	BOGOTA	Representante Legal	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER PROPIETARIO PREDIO (cuando es a nivel de terreno)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE AMBLEA O ADMINISTRADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL AL OPERADOR	N/A	14	1	2009	N/A	Representante Legal	OPERADOR	N/A	1

F 14	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Carrera 30 No. 24-90 Conmutador 3358000 Bogotá D.C. www.sdp.gov.co	Espacio reservado para radicación
---------------------------	--	-----------------------------------

RESOLUCIÓN No. 0977 FECHA 12 MAY 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) COMPENSAR GRECO** localizada en la **(3) Av. Calle 26 No. 66 A-48** Urbanización **(4) El Salitre** Localidad **(5) Teusaquillo**

F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 254 de 2004. REFERENCIAS: 1-2008-53073, 1-2009-11796, 3-2009-01126, 1-2009-18631, 3-2009-04684, 3-2009-05699, 3-2009-06381.
----------------------	--

UPZ N°	104	NOMBRE	PARQUE SIMON BOLIVAR				
DECRETO N°	254	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	26/08/04		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	IV	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	C	TRATAMIENTO	Consolidación con densificación moderada

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA Una (1) torre triangular de seis (6) mts, más un (1) pararrayos de tres (3) metros, sobre la cubierta de un edificio de 22.80 mts, para una altura total de 31.80 mts.
	FECHA	05/05/09		
	RADICADO	1-2009-18631		
	FECHA RADICADO EN SDP	05/05/09		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía pública: Calle 42	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Vía pública: Av. Calle 26	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	Vía pública: Carrera 67 A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	Carrera 66 C No. 41 A-25/27	04/05/09	200003427572	1-2009-18631	05/05/09	2
	Av. Calle 26 No. 66 A-30	04/05/09	200003427569	1-2009-18631	05/05/09	2
	Calle 41 A No. 66 A-49/95	04/05/09	200003427571	1-2009-18631	05/05/09	2
	Carrera 66 A No. 41-85	04/05/09	200003427570	1-2009-18631	05/05/09	2

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

[Handwritten signature]

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) COMPENSAR GRECO** localizada en la **(3) Av. Calle 26 No. 66 A-48** Urbanización **(4) El Salitre** Localidad **(5) Teusaquillo**

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° LC-03-3-0929 del 29 de octubre de 2003, expedida por la Curaduría Urbana n° 3 y con sus respectivos planos sellados.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Una (1) torre triangular de 0.60 metros de sección constante y 6 metros de altura, más un (1) pararrayos de tres (3) metros de altura, sobre la cubierta Nivel + 22.80 del edificio, para una altura total de la estación de 31.80 metros. Se instalará una plataforma sobre la placa de cubierta, para soportar cuatro (4) gabinetes GSM, un (1) gabinete Power Plant y un (1) gabinete MW. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones

A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. **FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES**, lo siguiente:
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 - Telefonía Móvil Celular
 - (...)"

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y-el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. **OTRAS NOTAS:**

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2008-53073 del 23 de diciembre de 2008, 1-2009-11796 del 19 de marzo de 2009 y 1-2009-18631 del 5 de mayo de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada COMPENSAR GRECO, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-53073 del 23 de diciembre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la av. Calle 26 No. 66 A-48, de la urbanización "El Salitre" de la Localidad de Teusaquillo, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada COMPENSAR GRECO, para el predio citado.

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) COMPENSAR GRECO** localizada en la **(3) Av. Calle 26 No. 66 A-48** Urbanización **(4) El Salitre** Localidad **(5) Teusaquillo**

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-06304 del 25 de febrero de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.
- Dichos requerimientos fueron respondidos por la la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2009-11796 del 19 de marzo de 2009 y 1-2009-18631 del 5 de mayo de 2009.
- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones 1-2008-53073 del 23 de diciembre de 2008, 1-2009-11796 del 19 de marzo de 2009 y 1-2009-18631 del 5 de mayo de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorandos n° 3-2009-04684 del 13 de abril de 2009 y 3-2009-06381 del 6 de mayo de 2009, emitidos por esa Dirección.
- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró cumplió con la totalidad de los mismos.

Aunque el peticionario no anexó las copias heliográficas de los planos aprobados mediante las licencias de construcción n° L.C. 97-3-0014 del 26 de mayo de 1997 y n° 038241 de septiembre de 1987, requeridos en el oficio n° 2-2009-06304 del 25 de febrero de 2009, la Dirección de Servicio al Ciudadano revisó en el archivo general de la Secretaría Distrital de Planeación, la licencia de construcción n° LC-03-3-0929 del 29 de octubre de 2003, expedida por la Curaduría Urbana n° 3 con posterioridad a las licencias antes mencionadas, y verificó que el plano de la propuesta "PL-1", presentado por el peticionario, no plantea modificaciones del área del edificio donde se propone instalar la estación de telecomunicaciones, que requieran de la presentación de una licencia de la construcción expedida por Curaduría Urbana, según lo reglamenta el artículo 16 del decreto 195 de 2005.

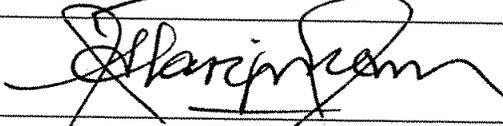
Igualmente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-06381 del 6 de mayo de 2009, definió que "...las comunicaciones a vecinos colindantes y la página original del periódico fueron radicados por el operador el día 05 de mayo de 2009, cumpliendo con tal requisito y encontrándonos dentro de los términos establecidos en el Decreto 4397 de 2006".

En virtud de la anteriormente expuesto,

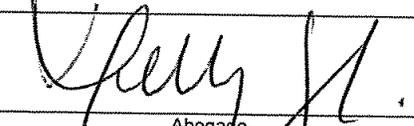
Se **APRUEBA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada COMPENSAR GRECO, a ser ubicada en el predio de la av. Calle 26 No. 66 A-48, de la urbanización "El Salitre" de la Localidad de Teusaquillo, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2009-06304 del 25 de febrero de 2009.

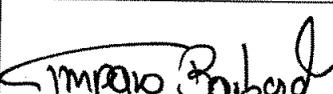
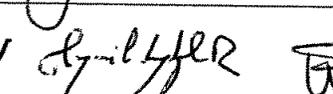
Forma parte de la presente resolución, el plano PL-1 aprobado, que se anexa a la misma. 12 MAY 2009

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: _____


SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


Abogado
Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos